L

as normas legales en Colombia no consagran cómo proceder frente a situaciones inesperadas. Luego de varios meses de vigencia se declaró inexequible la llamada Ley de Financiamiento. Según el respectivo [comunicado](http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2041%20comunicado%2016%20de%20octubre%20de%202019.pdf), la Corte Constitucional decidió: “*DISPONER que (i) la declaratoria de inexequibilidad prevista en el resolutivo segundo surtirá efectos a partir del primero (1o.) de enero de dos mil veinte (2020), a fin de que el Congreso, dentro de la potestad de configuración que le es propia, expida el régimen que ratifique, derogue, modifique o subrogue los contenidos de la Ley 1943 de 2018; (ii) los efectos del presente fallo sólo se producirán hacia el futuro y, en consecuencia, en ningún caso afectarán las situaciones jurídicas consolidadas de forma anterior a su notificación.*”

Las apuestas se inclinan porque el Gobierno logrará que se expida una nueva ley este mismo año, de manera que no haya que hacer mayores ajustes a los registros ya efectuados en la contabilidad. Cada día que pasa serán mayores los posibles efectos de modificaciones que se lleguen a introducir con relación al texto declarado inconstitucional.

Como se sabe había un gran número de demandas pidiendo declaraciones de inconstitucionalidad. Se presume que si el texto de la ley no cambia volverán a intentarse. El Gobierno seguramente calculará que esos fallos ocurran el año entrante.

Todos estaremos pendientes del trámite legislativo ya que la solución a la situación creada puede afectar, más allá de los impuestos, los cálculos sobre el flujo de caja y, por esta vía, los proyectos a mediano o largo plazo.

Los contadores que trabajan para las empresas y quienes obran como revisores fiscales puede que tengan un gran trabajo muy cerca del cierre. El riesgo de errores o de fraude será más alto que lo acostumbrado. Las empresas deberán tratar de automatizar los ajustes a que haya lugar, pues manualmente esto podría ser irrealizable oportunamente.

El punto es que la ley no consagra ajustes a los plazos para cerrar los ejercicios contables, preparar estados financieros, auditarlos, aprobarlos y publicarlos. Por lo tanto, es probable que se produzca un incremento grande de trabajo, que deberá resolverse en muy poco tiempo. Ni los contadores sabrán a ciencia cierta qué habrá que hacer para mostrar las cosas según la ley que se apruebe.

Estas circunstancias ponen a prueba la competencia de los profesionales de la contabilidad. Los más preparados y enterados serán los que más rápidamente diagnosticarán la situación y los que podrán diseñar los mejores procedimientos para resolver la situación. Muchos administradores no entenderán mayor cosa.

*Hernando Bermudez Gomez*